



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Patrimonio cultural y científico de Bogotá



Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC (COLOMBIA) Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL – UNFV (LIMA - PERU)**

Entre los suscritos a saber, por una parte **CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.296.179 de Bogotá, quien obra en calidad de Rector (E) y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, con NIT No. 899999230-7, creada mediante Acuerdo 10 del 5 de febrero de 1948, expedido por el Consejo de Bogotá, localizada en la Carrera 7 No. 40-53 Bogotá D.C. – Colombia, ente universitario autónomo de educación superior pública del Distrito Capital de Bogotá – Colombia, nombrado mediante Resolución del Consejo Superior Universitario No. 01 del 29 de enero de 2015, en uso de sus facultades legales quien en lo sucesivo se denominará la **UDFJC** de una parte, y por otra **Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08608209, expedida en Perú, quien obra en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, designada mediante Resolución N° 536-2016-UNFV, con domicilio legal en Calle Carlos Gonzáles N° 285 Maranga, distrito de San Miguel y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **UNFV**; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Académica teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

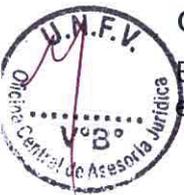
- 1) Que ambas entidades consideran de interés común promover la cooperación y la colaboración para el desarrollo científico y tecnológico, procurando una aplicación práctica del conocimiento en provecho de la sociedad.
- 2) Que ambas instituciones desean la suscripción de un convenio marco de cooperación que instrumente y regule sus relaciones mediante la eventual suscripción de convenios específicos que permitan la realización conjunta de programas, proyectos y eventos académicos, científicos y tecnológicos en las diferentes áreas de interés común.
- 3) Que la cooperación y coordinación son beneficiosas para las dos instituciones, ya que la integración de recursos genera mayor calidad, cobertura, eficiencia y reducen los costos en el cumplimiento de los objetivos comunes.
- 4) Por esto, ambas partes acuerdan suscribir este convenio marco de cooperación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:



**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:**

El objeto de este convenio consiste en regular la cooperación entre la UDFJC y la UNFV, en los campos científicos, cultural, docente, técnico pedagógico, técnico administrativo y

*[Handwritten signature]*





UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Patrimonio cultural y científico de Bogotá



Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**

de estudiantes, para permitir el desarrollo de proyectos de investigación, programas de enseñanza y extensión, realización de eventos académicos en áreas de interés.

### **CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES Y PROYECTOS:**

El propósito de este convenio es realizar actividades y proyectos en forma conjunta en todo tipo de asuntos que resulten de interés para las instituciones que representan. Entre estas actividades, de forma enunciativa pero no limitada, pueden mencionarse las siguientes:

1. Desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
2. Fomentar la movilidad académica de estudiantes y docentes.
3. Organización de eventos académicos.
4. Intercambio de publicaciones, trabajos de investigación y de cualquier tipo de materiales académicos que resulten de interés, así como las publicaciones conjuntas.
5. Gestionar proyectos específicos de interés mutuo y en lo posible con recursos de financiamiento externo.
6. Otras colaboraciones de mutuo interés.

### **CLÁUSULA TERCERA - DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:**

La implantación de cada actividad prevista en el objeto, del cual es prohibida cualquier alteración, será establecida en Convenios Específicos, que integrarán este Acuerdo mediante la firma de los representantes legales de las partes y estarán en vigor dentro del plazo de vigencia del presente Acuerdo.

### **CLÁUSULA CUARTA - COMPROMISOS CONJUNTOS:**

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen así:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo y promover la participación en redes de cooperación académica nacionales e internacionales que incidan en los proyectos conjuntos.
- b) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas Instituciones, así como facilitar el intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado de las dos instituciones con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades académicas que complementen su formación.
- c) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, y otros eventos en materia académica, cultural, o deportiva de interés para ambas partes, así como expedir constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos



**UNIVERSIDAD DISTRITAL**  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Patrimonio cultural y científico de Bogotá



Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**

derivados de este convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normativa aplicable.

- d) Promover las publicaciones conjuntas que resulten de las actividades académicas y los proyectos de investigación realizados a través del presente convenio, en coedición con editoriales nacionales o extranjeras del ámbito institucional y comercial.
- e) Formular proyectos específicos de interés común, con el apoyo financiero de recursos de cooperación nacional e internacional.
- f) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes, y las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA - DURACIÓN:**

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento, sin embargo, las partes podrán prorrogarlo o terminarlo de común acuerdo previa evaluación sobre el resultado del mismo dentro de los (30) treinta días previos a su terminación.

**PARÁGRAFO:** El convenio debe estar vigente hasta la ejecución de los convenios específicos celebrados para la ejecución de las actividades y/o proyectos que de este se deriven.

#### **CLÁUSULA SEXTA - VALOR:**

El presente Convenio Marco de Cooperación Académica no tiene valor, considerando que es de simple cooperación académica y no causa erogación alguna para las partes. No obstante, respecto a los convenios específicos derivados para cada uno de los proyectos y estudios aprobados, las partes tienen libertad de decidir según el caso concreto sobre la disposición de las asignaciones presupuestales.

#### **CLÁUSULA SETIMA - REGLAS DEL CONVENIO:**

El presente convenio no origina una nueva persona jurídica y está regido esencialmente por las siguientes reglas:

- a) Cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.
- b) Los bienes de cualquier naturaleza con los cuales contribuya cada una de las partes a la ejecución del convenio, continuarán siendo de su propiedad.





UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE GALDAS  
Patrimonio cultural y científico de Bogotá



Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**

- c) Los recursos o productos que se generen en el desarrollo del convenio, se distribuirán entre las partes en la forma en que se señale en cada convenio específico.

#### **CLÁUSULA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:**

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes razones:

- 1) Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de los compromisos pactados y que no sea subsanado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra por escrito.
- 2) Por mutuo acuerdo entre las partes y por escrito.
- 3) Vencimiento de término de ejecución.
- 4) Imposibilidad para desarrollar el objeto del convenio.
- 5) Las demás causales que prevean las Leyes relativas a este tipo de convenios.

#### **CLÁUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:**

El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución.
- 2) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las partes.

**PARÁGRAFO:** En este evento las partes suscribirán un acta de suspensión del convenio como también acta de reinicio. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA - LIQUIDACIÓN:**

El presente convenio será liquidado de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, para lo cual el Comité Coordinador presentará un informe final de actividades.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - EXCLUSIVIDAD:**

En todos los casos las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas administrativas y académicas, y asumirán particularmente sus responsabilidades, pudiendo pactar objetos similares con otras instituciones.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PRINCIPIOS:**

La **UDFJC** y la **UNFV** actuarán en todo momento de acuerdo de buena fe y con eficacia para que los resultados de la cooperación sean exitosos.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Patrimonio cultural y científico de Bogotá



Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - ARREGLO DIRECTO:**

En el evento en que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión del presente convenio, buscarán mecanismos de arreglo, tales como la negociación directa, o la conciliación. Para este efecto las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido, dicho termino podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo y por escrito.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

Las partes manifiestan que el presente convenio se basa en la buena fe y que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdo las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente las diferencias que puedan originarse y en cada ocasión serán los Representantes Legales de cada entidad quienes resolverán los conflictos que se susciten. En todo caso se buscaran soluciones ágiles y directas, se acudirá preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción, previas las autorizaciones a que haya lugar.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN:**

El presente convenio no podrá cederse en todo ni en parte, por la **UDFJC**, sin la autorización previa y escrita de la **UNFV** y viceversa, condición extendida para los convenios o contratos que se deriven del desarrollo del presente convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA - CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

Las partes declaran con la firma del presente convenio que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - RELACIÓN LABORAL:**

Ninguna de las partes o personas que participen en la ejecución del presente convenio podrá allegar de la otra relación laboral alguna.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SITUACIONES NO PREVISTAS:**

Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de la **UDFJC** y de la **UNFV**, de común acuerdo.

Cualquier modificación de la que sea objeto el presente convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

#### **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN:**



X

Atta



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Patrimonio cultural y científico de Bogotá



Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**

La información que se requiere para adelantar el convenio y que resulte de la cooperación tiene producción legal de las leyes 23 de 1982, 44 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás disposiciones complementarias de la normatividad colombiana. Las partes suscriptoras del presente convenio son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio. Para el caso de la **UDFJC**, aplicarán las leyes colombianas y el Acuerdo 04 de 2012 del Consejo Superior Universitario, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. Para el caso de la **UNFV**, aplicarán las leyes peruanas aplicables a la materia correspondiente.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD:**

Las partes se mantendrán indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de sus dependientes en el desarrollo del convenio.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD**

Durante la vigencia de este convenio es posible que una de la partes tenga conocimiento de documentación, datos o información confidencial de la otra parte. En virtud de lo anterior, se entenderá como “Información Confidencial” toda información relativa a investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades académicas, entre otros, ya sea pasados, presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por las partes con relación al objeto del presente convenio, siempre que no sea de dominio público o que haya sido divulgada previamente por alguien ajeno a las partes. Éstas reconocen que la información confidencial puede contener secretos comerciales e información que puede ser propiedad exclusiva y valiosa de una de las partes y que la divulgación y el uso no autorizados de dicha información, causará un daño irreparable a la otra parte. Por lo tanto, las partes adoptarán medidas especiales con aquellos empleados, estudiantes, docentes que tengan acceso a la información, ya sea por medio de instrucciones, contratos u otra manera, para poder mantener la seguridad necesaria y satisfacer sus obligaciones conforme al presente convenio.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PUBLICACIÓN:**

Las Instituciones firmantes se comprometen a incluir en las secciones correspondientes de sus páginas web oficiales, enlaces (links) directos al portal web de la otra parte del convenio, así como los datos de contacto del responsable de la gestión y el documento del convenio disponible para descarga en formato pdf.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Para todos los efectos legales el domicilio contractual del presente convenio por la **UDFJC** es la ciudad de Bogotá D.C. – Colombia y por la **UNFV** es la ciudad de Lima - Perú.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL**  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Patrimonio cultural y científico de Bogotá



Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**

**ANEXO I / ANNEX I**

<b>Datos de contacto / Contact details</b>	
<b>UNIVERSIDAD DISTRITAL</b>	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL</b>
<p><b>ALEXIS ADAMY ORTIZ MORALES</b> Director Centro de Relaciones Interinstitucionales / Interinstitutional Relations Center Director</p> <p>Correo Electrónico: <a href="mailto:relinter@udistrital.edu.co">relinter@udistrital.edu.co</a> Tel. (57-1) 3239300 Ex. 2005 Fax: (57-1) 3402973 Tel. Móvil: (57) 3115093591 Carrera 7 No. 40 – 53 Piso 10 Bogotá, Colombia. Pág. Web Centro de Relaciones Interinstitucionales: <a href="http://ceri.udistrital.edu.co">http://ceri.udistrital.edu.co</a> Pág. Web Universidad Distrital: <a href="http://www.udistrital.edu.co">http://www.udistrital.edu.co</a></p>	<p><b>CARLOS H. PAJUELO CAMONES</b> Jefe Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica</p> <p>Correo electrónico: <a href="mailto:coopetec@unfv.edu.pe">coopetec@unfv.edu.pe</a></p> <p>Tel. 00511- 3 30 36 00</p> <p>Av. Colonial N° 450 Lima - Perú</p> <p>Página Web UNFV: <a href="http://www.unfv.edu.pe">http://www.unfv.edu.pe</a></p>

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Patrimonio cultural y científico de Bogotá



Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:**

El presente convenio se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - TOTAL ENTENDIMIENTO:**

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia se firma:

Por la  
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ  
DE CALDAS

Por la  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
FEDERICO VILLARREAL

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ  
Rector (E)  
Lugar: Bogotá – Colombia  
Fecha: 03 MAY 2017



JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO  
Rector  
Lugar: Lima - Perú  
Fecha: \_\_\_\_\_

Control UDFJC	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó:	Johnny A. Uribe O.	Asesor de Rectoría	
Revisó:	Carlos A. Quintana A.	Jefe Of. Jurídica	
Proyectó:	Alexis Ortiz Morales Ivet Castañeda R.	Director CERI CPS CERI	<i>Ats Ivet</i>





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARÍA GENERAL

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN R. N° 1123 -2017-CU-UNFV

San Miguel, 27 JUN. 2017



Visto, el expediente con NT 027938-2017 que contiene el **Oficio N° 201-2017-OCRNIC-UNFV**, de fecha de recepción 18.05.2017, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS - UDFJC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL – UNFV (LIMA-PERU)**; y

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece en su Artículo 5° inciso c), como uno de los fines de la Universidad **“Proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral”**;

Que, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS - UDFJC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL – UNFV (LIMA-PERU)**, tiene por objeto, regular la cooperación entre la **UDFJC** y la **UNFV**, en los campos científicos, cultural, docente, técnico pedagógico, técnico administrativo y de estudiantes, para permitir el desarrollo de proyectos de investigación, programas de enseñanza y extensión, realización de eventos académicos en áreas de interés;

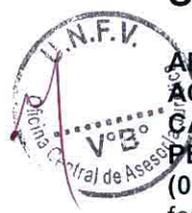
En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación y de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenidas en el Oficio N° 1442-2017-OCPL-UNFV, de fecha 18.04.2017, Informe Legal N° 193-2017-OCAJ-UNFV, de fecha 10.05.2017 y Oficio N° 201-2017-OCRNIC-UNFV y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Proveído N° 02529-2017-R-UNFV de fecha 19.05.2017; **el Consejo Universitario, en Sesión del 08.06.2017, continuada de la Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 07.06.2017, acordó aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS - UDFJC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL – UNFV (LIMA-PERU)**;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS - UDFJC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL – UNFV (LIMA-PERU)**, documento que consta de veinticinco (25) cláusulas, contenidas en siete (07) folios y un (01) anexo, que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARÍA GENERAL



///...

Pág. 02

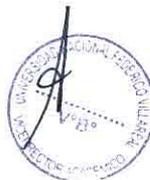
Cont. RESOLUCIÓN R. N° 1123 -2017-CU-UNFV

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Los Vice Rectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO  
RECTOR  
LIMA - PERÚ



JYS



Lic. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA  
SECRETARIO GENERAL (e)  
LIMA - PERÚ